

2.2.9.9. En materia de vías públicas.

2.2.9.10. En materia de patrimonio.

Décimo.- El Decreto nº 962 de 12 de septiembre de 2023 (BOME Extraordinario 65 de 12/09/2023), del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, delegó en el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, las competencias relativas a:

“La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.”

Sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Undécimo.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

(...)

PRIMERO.- La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP”

Duodécimo.- Con fecha 3 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe (CSV [15250327762615002012](#)), en el que concluye:

“De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7530/2024, PROCEDE:

PRIMERO.- Aprobar la CREACIÓN de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- Vocales:
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento o quien le sustituya.
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

SEGUNDO.- Aprobar la CREACIÓN de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTO.- SUPRIMIR los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.”

Décimo Tercero.- Con fecha 6 de abril de 2024, la Secretaria Técnica de Fomento emite **Informe Jurídico Favorable** (CSV [15250327257105401603](#)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), en el artículo 84.2, se establece que “el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.”, en el que concluye: